



SELLO CUARTO, VISTO  
PARA VEDIR, AÑO DE 1711  
DECRETOS Y COMENT  
Y VNO.

lla perdiente y detenda de Coaccion, y Cumplim<sup>to</sup>,  
a Infancia del Excmo, y lmp<sup>to</sup> Mayor de Segura, con  
Causa Productor, o Indimien<sup>to</sup> de Administrador, y Recau-  
tador p<sup>o</sup> la Hinta de Prop. y Ter<sup>o</sup>, Establecida por R<sup>o</sup>  
Decreto de S. M. ayudada de los demas, q<sup>o</sup> con separacion  
en tiene pedido esta Ciu<sup>d</sup>, a la Justificas<sup>o</sup> del Comens,  
para el desempeño de las demas Obligaciones, y Cargas,  
de su alimentos; De Contribuciones; Pago a varios  
Acresedores de su Ciu<sup>d</sup>, En virtud de suplicas  
ordenar del Consejo, y demas que tiene pendiente  
en dho Regio Tribunal, para defensa de sus Propriedades  
Dios, y Regalias; Considera poder hazer el pago a la  
Cassa de la Encomienda nueva Correspondencia de  
Contribu<sup>o</sup>, a cuyo fin con certidumbre de este acuerdo; Con-  
tificacion que de el Comandador de esta Ciu<sup>d</sup>, y el de Pon-  
tias de Millones; El primero de no quedar con-  
tenue Sausal alguno, p<sup>o</sup> obstante en el fin de  
Prop, y que el que se h<sup>o</sup> en fin de dho Anuncio,  
se entregue a la R<sup>o</sup> Mar. En parte de pago de dho  
nuevo la C<sup>o</sup>: Y el segundo, de lo que en dho dia  
quedi adeudada esta Ciu<sup>d</sup> en el sobrecargo de derechos,  
p<sup>o</sup> el pago de la anterior Correspondencia de Con-  
tribucion; Se dixise todo a dho R<sup>o</sup> Consejo, por  
Mano del Cavallero de la Correspondencia;

